

VISTO:

La Ley N°27.592 - sancionada el 17 de noviembre de 2020 por el Congreso Nacional, y denominada "Ley Yolanda" en homenaje a Yolanda Ortiz, Doctora en Química nacida en la provincia de Tucumán, y primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, *quien en 2018 fuera reconocida por su trayectoria por el Congreso Nacional con la mención "Juana Azurduy"*;

El Artículo 41 de la Constitución Nacional, donde se establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..." y que "*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.*";

Los derechos ambientales establecidos en el Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que otorga al Estado provincial la potestad y obligación de preservar y conservar los recursos naturales del territorio provincial;

La Ley Provincial 10758 de adhesión a la "Ley Yolanda" sancionada el 19 de mayo de 2021 por la Legislatura de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

2097/21

Que la "Ley Yolanda" tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático;

Que la educación ambiental resulta necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza;

Que la municipalidad de Villa General Belgrano realiza en forma permanente acciones tendientes a la real protección y conservación del ambiente para garantizar el goce del mismo a quienes habitan y visitan la localidad;

Que la Ley Provincial 10758, en su artículo 6º invita a comunas y municipios a adherir a la misma;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: ADHIÉRASE La Municipalidad de Villa General Belgrano en lo que resulta de su competencia, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, a la Ley Provincial Nº 10.758 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 27592 "Ley Yolanda", que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen

en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. -

Artículo 2º: ESTABLECESE como autoridad de aplicación a la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos o a la que a futuro designe el intendente municipal.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer los convenios pertinentes con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para participar en los cursos de capacitación dictados por la provincia en el marco de lo establecido por La Ley 10.758 y sugerir contenidos para los mismos. -

b) Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente, dando cuenta de la cantidad de personal capacitado teniendo en cuenta la jerarquía del mismo; el cual podrá ser girado a la autoridad de aplicación provincial para su publicación en la página web provincial designada a tal efecto. -

c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. -

d) La autoridad de aplicación podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la capacitación ambiental.

Artículo 4º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza. -

Artículo 5º: INCORPÓRESE como anexos de la presente los siguientes:

ANEXO 1 - Ley Nacional nº 27592 - Ley Yolanda;

ANEXO2 - Ley Provincial nº 10758 Adhesión Provincial a la Ley 27592 - Ley Yolanda;

Artículo 6º: La adhesión dispuesta, será sobre lo específicamente establecido y no afectará las competencias derivadas de la autonomía municipal de acuerdo a los puntos previstos en las Ordenanzas que rigen en la materia.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese. Dese Al Registro Municipal Y Archívese. -

2097/21

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**. -

ORDENANZA N°: 2097/21.-

FOLIOS N°: 2864, 2865.-

S.V.V/M.G.P.-